

justicia. Ecuador necesita trabajar, y lo paros, lo único que hacen es vulnerar los derechos de los demás. El daño que se ocasiona es inconmensurable, aspiramos que el Ecuador se garantice el Derecho a la Justicia, a contar con los tribunales y juzgados que tengan total independencia y no se vean obligados por las circunstancias políticas a paralizar sus actividades, para evitar ser manipulados. Nosotros estamos totalmente en desacuerdo con el manejo político que se hace de este importante Poder del Estado. Somos los miembros de la sociedad los que pagamos la culpa de un grupo muy reducido.

AVISOS JUDICIALES

AVISO
 Se ve a proceder al pago de la POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, a los herederos de quien en vida fue Sargento Tro. de Policía ESPINOZA ORDÓÑEZ JUAN MARIA. Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, deben presentar el reclamo respectivo, en el Departamento de Bienestar Social de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA DIAS, a partir de la presente.

Atentamente,
 DIOS PATRIA Y LIBERTAD
 Dr. Trazano Santoruano Héldo
 Coronel de Policía de E.S.M.
 JEFE DEL DEPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
 Hay un sello
 -381

AVISO
 Se ve a proceder al pago de SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue Sargento Tro. de Policía ESPINOZA ORDÓÑEZ JUAN MARIA. Quienes se creyeren con derecho a este beneficio podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contar de la presente publicación.

EFEMERARIO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA

NACIONAL
 382 INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS- AGENCIA DE QUITO CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LAS VERTIENTES CHOLONGIA, PARROQUIA JUAN MONTALVO.

EXTRACTO
 ACTORES: Dr. Luis Antonio Rialto y José Rafael Pedro Inbaquingo, Presidente de la Comuna El Hato Nº 2.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las vertientes denominadas Cholonga, situadas en la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha para los usos doméstico, abrevadero y riego, así como el establecimiento de las correspondientes servidumbres.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS- AGENCIA DE QUITO.- Quito septiembre 24, 1990.- 10h00.- Visto la Resolución Nº 40P-017, de febrero 8, 1990, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas, presentada por: Dr. Luis Antonio Rialto y José Rafael Pedro Inbaquingo, Presidente de la Comuna El Hato Nº 2, se deniega y reúne los demás

... para notificaciones posteriores.-
 Loto Vicente Daigo Montenegro SECRETARIO AD-HOC DE LA

... en la Carrera y otros, vendedores; y, el Sr. Juan José Guzmán Carrera, comprador de derechos y acciones fincadas Villalba Valero e Inés

... en la Carrera y otros, vendedores; y, el Sr. Juan José Guzmán Carrera, comprador de derechos y acciones fincadas Villalba Valero e Inés

... como condadores, los que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem díjase al señor

Agencia Fiscal y Presidente del Tribunal de Cuentas ALBERTO SOSA EL SECRETARIO Dr. Juan Burbano Cadena Hay un sello No 338

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "MANDATEC MANDATO Y BIENES RAICES COMPANIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "MANDATEC MANDATO Y BIENES RAICES COMPANIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 25 de septiembre de 1990 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1550 de 18 de oct. de 1990.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Mayor (r) Manuel Troya Mora	casado	ecuatoriana	Quito
Arq. Victor Hugo Andrade Lara	casado	ecuatoriana	Quito
Otto Ernesto Andrade Lara	soltero	ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "MANDATEC MANDATO Y BIENES RAICES COMPANIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 25 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a) Para que realice la gestión de mandato, según las normas del Código Civil vigente.- b) La compañía se dedicará a la compraventa, explotación y administración de bienes urbanos".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 1'000.000,00 dividido en 1.000 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 1'000.000,00.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de oct. de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/379

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "ROBOT S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "ROBOT S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de junio de 1990 ante el Notario Décimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1321 de 17 de sept. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1556, tomo 121. Quito, a 25 de septiembre de 1990.

2. Como consecuencia de la escritura pública en mención se reforma el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO DIECINUEVE.- Para celebrar los contratos y suscribir las escrituras respectivas que tengan por objeto la enajenación o constitución de gravámenes, especialmente hipotecas, sobre bienes raíces, el Gerente General intervendrá acreditando su calidad y representación, con el nombramiento hecho a su favor, debidamente inscrito y la autorización de la Junta General de Accionistas que expresamente le autorice".

Quito, a 17 de octubre de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SECRETARIO GENERAL
 svr/384